



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría General Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
24 de agosto de 2021

Diputado
José Francisco A. A. Santana Suriel
Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda
y demás miembros
Su despacho


Señor Presidente y demás diputados:

Para su conocimiento y estudio, le remitimos el convenio de préstamo enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.02, del 24 de agosto de 2021, que describimos a continuación:

Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021, entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal en respuesta a la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19 en la República Dominicana. (Proponente(s): Poder Ejecutivo). Depositado el 17/08/2021. En Orden del Día en la sesión No.2, Ordinaria del 24/08/2021. Tomado en Consideración en la sesión No.2, Ordinaria, del 24/08/2021. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.2, Ordinaria, del 24/08/2021.

»Número de Iniciativa: 05918-2020-2024-CD

Atentamente,


Francisca Ivonny Mota Del Jesús
Secretaria General Legislativa



FIMDJ/nf.

*no se
a con
en la
el 24/8/2021. En
aprobado en un
de, en la sesión
= 11-2021. Jm*



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm. 015996

17 AGO 2021

Señor
Alfredo Pacheco
Presidente de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional
Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021 entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal en Repuesta a la Crisis Sanitaria y Económica causada por la COVID-19 en la República Dominicana.

El objetivo del Programa es contribuir al fortalecimiento de la eficiencia y efectividad de la política pública y la gestión fiscal del Gobierno de la República Dominicana, en respuesta a la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19, mediante el diseño e implementación de medidas de políticas efectivas y fiscalmente responsables auxiliando así a promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, al vencimiento de la tasa variable aplicable, con una tasa de interés basada en LIBOR más el margen de 1.10 % sobre el monto principal desembolsado y pendiente de pago para cada periodo de intereses. Adicionalmente será amortizado por la República Dominicana mediante 18 cuotas semestrales, consecutivas y exigibles. La primera cuota se pagará el 10 de agosto de 2028 y la última el 10 de febrero de 2046, y cuenta con un período de gracia de 7 años.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión inicial a una tasa de un 0.1 % que será deducida del monto solicitado del primer y único desembolso.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al convenio de préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER




LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm.

17 AGO 2021

Señor

Alfredo Pacheco

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, suscrito el 28 de julio de 2021 entre la República Dominicana y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto hasta de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal en Repuesta a la Crisis Sanitaria y Económica causada por la COVID-19 en la República Dominicana.

El objetivo del Programa es contribuir al fortalecimiento de la eficiencia y efectividad de la política pública y la gestión fiscal del Gobierno de la República Dominicana, en respuesta a la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19, mediante el diseño e implementación de medidas de políticas efectivas y fiscalmente responsables auxiliando así a promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, al vencimiento de la tasa variable aplicable, con una tasa de interés basada en LIBOR más el margen de 1.10 % sobre el monto principal desembolsado y pendiente de pago para cada periodo de intereses. Adicionalmente será amortizado por la República Dominicana mediante 18 cuotas semestrales, consecutivas y exigibles. La primera cuota se pagará el 10 de agosto de 2028 y la última el 10 de febrero de 2046, y cuenta con un período de gracia de 7 años.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión inicial a una tasa de un 0.1 % que será deducida del monto solicitado del primer y único desembolso.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al convenio de préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER




Código de registro: **CJ-E-2021-2905**
Fecha y hora de registro: 06- ago-2021 10:19:28
Técnico que atendió: Peralta, Faride
Area: Consutoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta vía Web: **001F263B**

<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>
Télf. consulta: 809-695-8000

MH-2021-019706

2 de agosto de 2021

Excelentísimo Señor
LUIS ABINADER
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Su despacho. -

Vía: **DR. ANTOLIANO PERALTA**
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Asunto: Remisión de expediente con el fin de solicitar la aprobación por parte del Congreso Nacional.

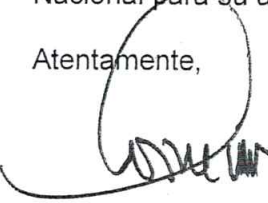
Honorable Señor Presidente:

Muy respetuosamente, por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que en fecha 28 de julio de 2021, la República Dominicana suscribió con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), el Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1, por un monto de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal en Respuesta a la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en la República Dominicana.

El objetivo del Programa es ayudar a fortalecer la eficiencia y efectividad de la política pública y la gestión fiscal del Gobierno de la República Dominicana, en respuesta a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, mediante el diseño e implementación de medidas de políticas efectivas y fiscalmente responsables, contribuyendo así a promover la estabilización económica y los esfuerzos de desarrollo.

Por tales motivos, solicitamos a su excelencia, remitir el referido convenio al Congreso Nacional para su aprobación.

Atentamente,


JOSE MANUEL VICENTE
Ministro



JC/sm

- Anexos: 1. Convenio de Préstamo núm. DO-F-C1 en inglés y su traducción oficial al español.
2. Borrador de Exposición de Motivos.
3. Informe ejecutivo elaborado por la Dirección General de Crédito Público.
4. Poder Especial núm. 22-21 de fecha 10 de mayo de 2021.



Programa De Fortalecimiento de la Política Pública Y Gestión Fiscal para la atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 con la JICA

Informe Ejecutivo

Características Principales

Acreedor:	JICA
Monto Financiamiento:	US\$200 millones
Tipo de Financiamiento:	Apoyo Presupuestario
Período de Desembolso:	2 años
Período de gracia:	7 años
Comisión Inicial	0.1% del monto del Convenio de Préstamo, que será deducido del primer y único desembolso.
Tasa:	USD Fija LIBOR 6M+110bp
Fecha de firma:	28 de julio de 2021

I. Sobre el Programa

Ia. Antecedentes

Dada la crisis sanitaria y económica causada por la pandemia de la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) en la República Dominicana, el Gobierno hacia abril del año 2020 inició con la estructuración de una operación con el apoyo del BID y otros organismos bilaterales y multilaterales, para desarrollar un programa de apoyo presupuestario, en reconocimiento de las medidas implementadas por el gobierno para responder al impacto sanitario, social y económico de la pandemia. Entre los organismos bilaterales se encuentra la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), la cual ha confirmado su participación en la estructuración de este Programa.

Este contrato de préstamo negociado con la JICA contempla un monto total de US\$200 millones para poner a disposición recursos de libre disponibilidad que serán utilizados en un instrumento basado en políticas de desarrollo (PBL, por sus siglas en inglés) asociado al Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención a la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en República Dominicana.

Ib. Objetivo del PBL

El objetivo general del Programa es contribuir a fortalecer la eficiencia y la eficacia de la política pública y la gestión fiscal para atender la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19, mediante el diseño y la implementación de medidas de política efectivas y fiscalmente responsables.

Los objetivos específicos son:

- Promover la disponibilidad y la ejecución oportuna de recursos públicos para atender la crisis sanitaria causada por el COVID-19.
- Fortalecer el efecto anticíclico de la política fiscal a través de la introducción temporal de medidas para la protección del ingreso de los hogares vulnerables y para mantener la liquidez de las empresas durante la crisis sanitaria y económica.
- Apoyar la efectiva y continua provisión de bienes y servicios esenciales a través de medidas de política y gestión pública
- Promover la recuperación económica y fiscal en el periodo post pandemia.

Este instrumento estará fundamentado en las medidas implementadas por el gobierno en los ámbitos sociales, sanitarios y económicos. Dentro de las reformas de políticas contempladas en esta primera fase, es necesario resaltar las siguientes:

- Declaración como emergencia de las compras y contrataciones públicas para atender la emergencia por Coronavirus, mejorando la disponibilidad de bienes y servicios del sector de salud pública.
- Creación de una Comisión de Veeduría para monitorear los procesos de compras y contrataciones, mejorando la transparencia y rendición de cuentas durante el estado de emergencia.
- Implementación de un Plan de Contingencia por el Ministerio de Salud Pública para reducir la propagación del virus.
- Creación del programa “Quédate en Casa” para atender las necesidades de hogares vulnerables.
- Creación del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para proteger los empleos del sector privado.
- Facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, mejorando la liquidez disponible de hogares y empresas.
- Medidas que garantizan el suministro del servicio eléctrico durante el estado de emergencia.
- Medidas para iniciar la reapertura económica del país.

Las acciones consideradas requirieron la colaboración de diversas instituciones, como son:

- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)
- Ministerio de Salud Pública (MSP)
- Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP)
- Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS)

II. Sobre el Financiamiento

Ila. Observaciones adicionales

La firma del Contrato de Préstamo fue autorizada en el Artículo 66 de la Ley 237-20 donde se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta Mil Quinientos Millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

Es importante resaltar que las condiciones previas para esta operación asociadas al Programa ya están cumplidas. Por consiguiente, se pretende solicitar el desembolso para el segundo cuatrimestre este año 2021, tan pronto se apruebe el Contrato de Préstamo en el Congreso Nacional. Los recursos se recibirán en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Adicionalmente, el monto designado para este tipo de instrumentos depende de las necesidades financieras del país y a la disponibilidad de recursos de la JICA, no está vinculado al costo de la implementación de las reformas identificadas en el programa.

A nivel general, este Programa ha sido coordinado con otros organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo tales como Banco Mundial, CAF y AFD, bajo el liderazgo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

III. Recomendaciones de Crédito Público

Luego de estructuración de este financiamiento y la revisión de los documentos de esta operación, destacamos las siguientes consideraciones:

- I. Esta operación esta basada en un instrumento de apoyo presupuestario por lo que proporciona recursos de libre disponibilidad, en reconocimiento a las reformas de políticas que ya han sido impulsadas por el gobierno. Al tratarse de un Programa contratado con un Organismo Bilateral como se aseguran las mejores condiciones financieras concesionales para este tipo de operaciones, garantizando una menor tasa de interés en comparación con otras alternativas de financiamiento (bonos y/o banca comercial), así como mayores plazos para la amortización del financiamiento y repago de la deuda, conforme lo acordado en el Contrato de Préstamo
- II. Los fondos podrán ser utilizados para financiar gastos autorizados en la Ley de Presupuesto General del Estado del año en que sean desembolsados los recursos y en base a las necesidades presupuestarias vigentes, una vez el gobierno cumpla con todas las condiciones previas establecidas en el Contrato de Préstamo.



- III. Esta operación complementa las demás operaciones bajo el Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención a la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en República Dominicana, cofinanciado con otros Organismos Multilaterales y Bilaterales tales como BID, Banco Mundial, JICA, entre otros. Por tanto, existe un alto compromiso con la trazabilidad de los fondos, reportería y auditoría de los recursos ante estas entidades.